

Bogotá, D.C. Septiembre 25 de 2019

Honorable Magistrado
ALBERTO ESPINOSA BOLANOS
Tribunal superior de Cundinamarca

**Ref.: SOLICITUD DE VERIFICACION SOLICITUD LICENCIA DE
CONSTRUCCION EN FRANJA DE ADECUACIÓN**

Respetado Magistrado Espinosa,

Por medio de la presente trasladamos y ponemos a su consideración la denuncia redactada y emitida por ciudadanos y vecinos a la Reserva Forestal:

La suscrita, Fanny Santamaría ciudadana colombianos, con residencia en Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, y vecinos de Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, interponemos ante usted derecho de petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política y en las normas que lo desarrollan, con el fin de verificar la solicitud de licencia de urbanismo en la Kr 2 E # 76-20, en la modalidad de desarrollo, dado que según la normativa esta prohibida cualquier construcción en la Franja de Adecuación.

Esta solicitud se formula con base en las siguientes consideraciones generales y hechos:

I. CONSIDERACIONES Y HECHOS

1°. El predio objeto de la medida, que se acaba de identificar, hace parte de la franja de adecuación de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

2°. Como usted bien conoce, se interpuso una acción popular con ocasión de la expedición de una resolución por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que dio origen a una sentencia de cierre proferida por el Consejo de Estado el día 5 de noviembre de 2013 (Radicación número: 25000-23-25-000-2005-00662-03(AP)

El Consejo de Estado amparó los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, a la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o

sustitución y a la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, entre otros.

3°. Además de declarar la responsabilidad por la violación de derechos colectivos, en la sentencia en cuestión se ordenó a **los propietarios, poseedores y tenedores de predios ubicados en la Reserva Forestal Protectora “Bosque Oriental de Bogotá” y en la franja de adecuación** i) abstenerse de realizar conductas que perjudiquen el área protegida, ii) acatar cabalmente la normativa ambiental y iii) velar por la integridad de la reserva, informando oportunamente a la autoridad policial acerca de cualquier conato de asentamiento o acto que atente contra ella.

4°. Como vecinos del sector observamos hace unos días el aviso por medio del cual el Curador Urbano 2 de Bogotá D.C informa que mediante la radicación N°.11001-2-19-2533 de fecha 16 de agosto de 2019, Inversiones PROVI S.A.S en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso Torres del Este NIT:83013398-2, Representante Legal Morales Vélez Gloria Inés C.C 32530017, presento solicitud de licencia de urbanismo para el predio ubicado en la Kr 2 E # 76-20 en la modalidad de desarrollo, con las siguientes características básicas. Uso: vivienda y Altura: No aplica

II. SOLICITUD

En defensa del derecho colectivo al ambiente sano del cual somos titulares, elevamos ante el Consejo de Estado esta solicitud de revisión de la solicitud de licencia de urbanismo para el predio ubicado en la Kr 2 E # 76-20 en la modalidad de desarrollo, con las siguientes características básicas. Uso: vivienda y Altura: No aplica.

III. ANEXOS

3 fotos de la valla colocada en el predio, la cual como puede observarse no es totalmente visible, pues esta casi tapada por la vegetación del predio.

IV. NOTIFICACIONES

Las notificaciones pueden hacerse a la Fundación Cerros de Bogotá cuya dirección aparece en el membrete quien traslada la petición de los ciudadanos en esta ciudad. También al correo electrónico: info@cerrosdebogota.org

FANNY SANTAMARIA

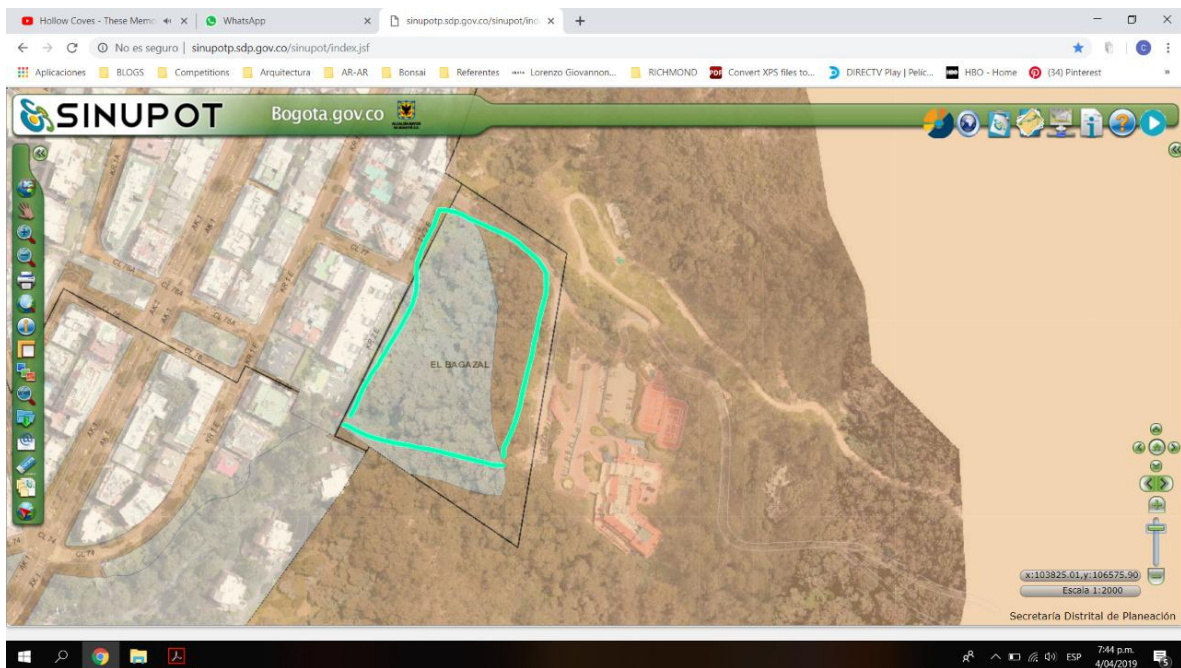
CC.

DIANA WIESNER CEBALLOS

Directora & Representante Legal

Elaboró. Ciudadana vecina del área Fanny Santamaría.

Anexo Fotos:





Fundación
Cerros de Bogotá
www.cerrosdebogota.org



